



MH-DGA-APC-GER-RES-0387-2024

Aduana Paso Canoas, Corredores, Puntarenas. Al ser las nueve horas con diez minutos del nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Se inicia procedimiento ordinario de prenda aduanera contra el señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, con cédula de identidad número 602930575, en calidad de propietario de la mercancía retenida preventivamente mediante Actas de Decomiso y/o Secuestro número 7313, 7131 y 7280 de fecha 31 de mayo de 2017, funcionarios de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda (en adelante PCF).

RESULTANDO

I. Mediante Actas de Decomiso y/o Secuestro número 7313, 7131 y 7280 de fecha 31 de mayo de 2017 funcionarios de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, decomisaron preventivamente al señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, con cédula de identidad número 602930575, la siguiente mercancía:

Cantidad (unidades)	Descripción de la Mercancía
5	Relojes de colores, brazaletes de hule, sin marca
30	Relojes, marca salco, metálicos, color plateado y dorado.
4	Relojes marca truce, metálicos, color plateado
9	Blusas para dama, marca bebe, diferentes colores talla única, 92% poliéster, 8% expandex, hecha en China.
17	Blusas para mujer, marca bluge, no indica composición, no indica país de origen.
15	Blusas para mujer, marca Auqua, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.
43	Blusas para mujer, marca sweet collection, 92% poliéster, 8% elástico, hecho en China.
18	Camisetas de tirantes para hombre, marca Texas bar, 90% poliéster, 10% elástico, diferentes colores, no indica talla, no indica país de origen.
9	Camisetas para hombre, marca demo, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.



4	Blusas largas para mujer, marca interview, diferentes tallas y colores, 100% algodón, hecha en China.
5	Vestidos para mujer, marca sexy secrets, diferentes tallas y colores, 65% algodón, 30% poliéster, 5 % elástico, no indica país de origen.
12	Pantalonetas para hombre marca body globe, 100% poliéster, diferentes tallas y colores, hechas en China.
10	Pantalonetas de cuadros para hombre, no indica marca, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
4	Camisetas para hombre, marca goush, diferentes tallas y colores, 100% poliéster, hecho en la India.
2	Vestidos para mujer, marca fashion star, talla m, 95% algodón, 5% poliéster, no indica país de origen.
5	Pantalonetas para hombre, marca xyh2, 65% poliéster, 35% algodón, diferentes tallas y colores, hechos en China.
2	Vestidos para mujer, marca lisheng, talla M, hechos en China. ' I
1	Camisa guayabera manga larga para hombre, marca Britania, 65% poliéster, 35% algodón.
1	Camisa para mujer marca love culture, talla s, 95% rayón, 5% elástico, hecho en China.
1	Blusa para mujer, marca gir, 95% rayón, 5% elástico, hecha en China.
2	Vestidos para mujer marca ula, hecho en China.
6	Camisetas para hombre tipo polo, sin marca, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
5	Camisas para hombre, marca ginger, 95% algodón, 5% elástico, diferentes tallas y colores, hecho en China.
8	Blusas para mujer marca enamor, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.
1	Blusa marca love angelus, talla m, 65% algodón, 35% poliéster, hecho en China.
2	Camisetas para hombre, tipo polo, color rosado, no indica composición, no indica marca, no indica país de origen.
3	Blusas para mujer marca aqua, 95% rayón, 5% expandex, hechas en China.
2	Blusas para mujer marca, ULR, talla s, no indica composición, hecha en China.



6	Blusas para mujer, marca wetlook, talla s, no indica composición, no indica país de origen-
4	Vestidos para mujer, marca hot delicious, 100% poliéster, hecho en China.
1	Pantalón de licra, marca bebe, talla Única, 95% poliéster, 8% espandex, hecho en China.
5	Pantalones de licra, marca sexy secrets, 65% poliéster, 30% algodón, 5% espandex, color azul, no indica país de origen.
2	Pantalones de licra, marca fashion, talla small, color gris, no indica composición, no indica país de origen.
6	Pantalonetas para hombre, marca 1921, 100% algodón, hecho en China.
6	Pantalones de vestir para hombre, marca Lazo, 65% poliéster, 35% algodón, con su respectiva faja, diferentes talla y colores.
1	Short para hombre, marca tumi, talla 32, 100% algodón, hecho en Estados Unidos.
3	Vestidos para mujer, marca Cisne, talla Única, 100% rayón, hecho en la India.
5	Conjuntos deportivos, top y pantalón licra, marca binigiao, no indica composición, no indica talla, no indica país de origen.
47	Boxers para hombre, marca patriots, talla Única, diferentes colores, no indica composición, hecho en China. ..
31	Hilos tipo cachetero, marca Candy cat, 90% poliéster, 10% elástico, hecho en China.
27	Cacheteros, marca sexy lingieri, diferentes tamaños y colores, hecho en China, no indica composición.
63	Hilos tipo cachetero marca inkieta, 90% poliéster, 10% elástico, diferentes tallas y colores, hecho en China.
95	Tangas marca, yurimengni, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.
61	Tops deportivos para mujer, talla Única, no indica talla, no indica composición, no indica país de origen.
7	Top, marca sexy ingieri, talla única, color beige, 92% nilón, 8% elástico, no indica país de origen.
21	Tops, marca vanidosa, talla Única, diferentes colores, no indica composición, hecho en China.
13	Brasiers, marca inkieta, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.



7	Brasiers para mujer, marca siguar, 90% algodón, 10% poliéster, hecho en China.
2	Brasier deportivo para mujer, marca sinxi thao, 95% Cotton, 5% elástico, hecho en China.
4	Pares de sandalias para hombre, marca quiver, diferentes tallas y colores.!,C
5	Pares de zapatos para hombre, marca adax, diferentes tallas y colores
8	Pares de calzado, tipo tennis, marca colleen, color rojo, suela plástica-
2	Pares de tennis para mujer, marca yibu, color rosado, diferentes colores y tallas, hecho en China.
5	Pares de calzado tipo tennis para mujer, mama xinc, diferentes tallas y colores, hechos en China.
1	Zapato para mujer, marca zinc, talla 36. r
4	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca us club, color verde, diferentes tallas. .
4	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca xjxf, color negro, diferentes tallas, hechos en China.
2	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca star vox, diferentes Mores y tallas,
1	Par de calzado tipo tennis de hombre, marca xjxf, talla 37, color negro, hecho en China.

Dicha mercancía fue decomisada, en la Delegación Policial de Corredores Fuerza Pública, Puntarenas, Corredores, Corredor, ya que no contaba con documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada. (Folios 0009 al 0012 y 0016 al 0023).

II. De conformidad con la valoración de la mercancía, realizada mediante el oficio APC-DN-060-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, se determinó una posible obligación tributaria aduanera por el monto de **¢181.386,49 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100)**, desglosados de la siguiente forma: Derechos Arancelarios a la Importación **¢84.788,34** (ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos); Ley 6946 **¢6.056,31** (seis mil cincuenta y seis colones con treinta y un céntimos); y por el Impuesto General Sobre las Ventas **¢90.541,84** (noventa mil quinientos cuarenta y un colones con ochenta y cuatro céntimos).



III. Mediante resolución N° RES-APC-G-1516-2021 de las quince horas con veintiún minutos del 21/09/2021, notificada mediante Alcance N° 240 a La Gaceta N° 214 el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, esta Gerencia da por iniciado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por la suma total de **¢181.386,49 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100)**, obligación que nació al ingresarse a territorio costarricense una serie de mercancía omitiéndose presentar la misma a control aduanero. (ver folios 0421 al 0436).

IV. Mediante resolución número MH-DGA-APC-GER-RES-0053-2024 de las trece horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, notificada mediante Alcance N° 41 a La Gaceta N° 38 del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta Administración Aduanera da por finalizado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por la suma total de **¢181.386,49 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100)**. Resolución en firme, la cual contiene una suma líquida y exigible. (Ver folios 0459 al 0478).

V. Que se han respetado los plazos y procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

I. Régimen Legal Aplicable. Conforme los artículos 2, 5 al 9, 13, 24, 52 al 57, 71, 72, 192 al 196 de la Ley General de Aduanas (LGA); artículos 33, 35, 520 al 532 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA); artículos 6, 8, 51, 119, 120, 121 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA); artículos 217, 227, 228, 229, 230, y 604 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA).

II. Sobre la Competencia del Gerente y Subgerente. De conformidad con los artículos 6, 7, y 9 del CAUCA, los artículos 13, 24 inciso a) de la LGA y los artículos 33, 34, 35 y 35 bis del RLGA, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos finales ante solicitudes de devolución por concepto de pago en exceso de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza y por determinaciones de



la obligación aduanera, en ausencia del Gerente dicha competencia la asumirá el Subgerente.

III. Objeto de la Litis.

Decretar la prenda aduanera sobre la mercancía, con el fin de que sean cancelados tales impuestos, y se cumplan los procedimientos correspondientes para que dicha mercancía pueda estar de forma legal en el país, previo cumplimiento de todos los requisitos.

IV. Hechos no Probados.

No existen hechos que hayan quedado indemostrados en el presente procedimiento.

V. Hechos Probados:

1. Que la mercancía descrita en el resultando número 1 de la presente resolución, ingresó al territorio nacional de forma ilegal.
2. Que la mercancía fue decomisada por la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, al señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, según consta en Actas de Decomiso y/o Secuestro número 7313, 7131 y 7280 de fecha 31 de mayo de 2017.
3. Que la mercancía se encuentra custodiada en Almacén Fiscal Alfipac, código A-159, con el movimiento de inventario 4576-2017.
4. Mediante resolución número MH-DGA-APC-GER-RES-0053-2024 de las trece horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, debidamente notificada mediante Alcance N° 41 a La Gaceta N° 38 del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta Administración Aduanera dió por finalizado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, determinando la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por un monto de **¢181.386,49 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100)**.
5. Que a la fecha el señor Heillery Jose Enríquez Bolaños, propietario de la mercancía, no ha cancelado los impuestos determinados mediante proceso ordinario.



VI. Sobre el monto adeudado.

Mediante resolución número MH-DGA-APC-GER-RES-0053-2024 de las trece horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta Sede Aduanera dictó acto final del proceso ordinario, en el cual se determinó la obligación tributaria aduanera por un monto **₡181.386,49** (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100).

Del artículo 6 de CAUCA y artículos 6 y 8 de la LGA se tiene que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra facultado para actuar como órgano contralor del ordenamiento jurídico aduanero, así como la función de recaudar los tributos a que están sujetas las mercancías objeto de comercio internacional. Para el cumplimiento cabal de los fines citados se dota de una serie de poderes, atribuciones, facultades, competencias, etc. instrumentos legales que permiten a esa administración el cumplimiento de la tarea encomendada. Facultades que se enumeran en forma explícita a favor de la Administración (entre otros, los artículos 6 a 9 CAUCA, 4 y 8 del RECAUCA, 6 a 14 de la LGA) y otras veces como deberes de los obligados para con esta.

De manera que de conformidad con los hechos se dio por demostrado, en el presente caso una vulneración al control aduanero, hecho que se consumó en el momento mismo en que se ingresó la mercancía de marras, omitiendo su presentación ante el Servicio Nacional de Aduanas, vulnerando con dicho actuar el ejercicio del control aduanero, lo que deviene en el pago de los tributos. Por disposición de los numerales 192 y 196 de la LGA esta aduana realizó la determinación de la obligación aduanera mediante el procedimiento ordinario con plena garantía de participación del administrado.

VII. Sobre la aplicación de la prenda aduanera.

Que los artículos 51 del CAUCA, 71 y 72 de la LGA versa literalmente lo siguiente:

“Artículo 51. Prenda aduanera. Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al Fisco, con privilegio de prenda aduanera en favor de éste, por los tributos, multas y demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe...” (Subrayado agregado).



“Artículo 71.– Prenda aduanera. Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe. La autoridad aduanera debe retener o aprehender las mercancías previa orden judicial si esta acción implica un allanamiento domiciliario, de acuerdo con el ordenamiento vigente. La autoridad aduanera decretará la prenda aduanera mediante el procedimiento que establece el artículo 196 de esta ley...” (Subrayado agregado)

“Artículo 72.– Cancelación de la prenda. El pago efectivo de los tributos, las multas y los demás cargos por los que responden las mercancías, deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que lo exige.”

Considerando lo mencionado en el artículo 51 del CAUCA IV y 71 de la LGA, se tiene lo siguiente: la normativa faculta a la Autoridad Aduanera para que proceda a decretar que la mercancía objeto de un decomiso que se encuentra bajo la figura de la prenda aduanera constituyéndose ésta en una “especie de garantía” cuando no se hayan cancelado los tributos, multas u otro rubro de carácter pecuniario pendiente ante el Fisco, debido a la existencia de situaciones que ocasionan un adeudo en la obligación tributaria aduanera y que debe ser cancelado al Fisco. Ahora bien, dicho artículo agrega además que deben darse tres supuestos con respecto a la actuación del sujeto pasivo, siendo que la conducta sea:

- Dolosa
- Culposa; o
- De mala fe

Cabe recordar que culpa y dolo tienen un contexto diferenciador entre sí. Según el autor Francisco Castillo, “*el dolo puede definirse como el conocimiento de las circunstancias o elementos de hecho del tipo penal y la voluntad de realizarlos. Por lo que, puede decirse que el dolo es conocimiento y voluntad de realización del tipo penal*”¹.

Respecto a la culpa, Alfonso Reyes menciona que ésta se entiende por “*la actitud consciente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible al agente de*

¹ CASTILLO GONZÁLEZ, FRANCISCO. (1999). “El dolo: su estructura y sus manifestaciones”. 1ª ed. San José, Costa Rica: Juricentro.



*acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias en que actuó*². La cuestión por la que muchas veces se confunde este término es porque la culpa supone un comportamiento voluntario y consciente, que se dirige hacia una determinada finalidad y que le puede resultar al sujeto indiferente, lo que sucede es que durante el desarrollo de la acción se puede producir un resultado ya sea contravencional o delictivo, produciéndose incluso sin que el sujeto haya querido que se diera, pero que también **pudo y debió haber evitado**. A diferencia del dolo donde media la voluntad propiamente, en la culpa el comportamiento típico y antijurídico se produce porque el autor del hecho faltó al deber de cuidado al que estaba obligado en el caso concreto y, en consecuencia, dicha conducta es reprochable jurídicamente.

Mientras que la mala fe es la convicción que tiene una persona de haber adquirido el dominio, posesión, mera tenencia o ventaja sobre una cosa o un derecho de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta.

Por otra parte, cabe aclarar que dicho artículo también faculta a la Autoridad Aduanera, de hecho, la obliga a retener o aprehender las mercancías cuando se tenga una orden judicial previa, en situaciones donde la acción del administrado implique un allanamiento domiciliario, cuestión que no se da en el caso de marras, sin embargo, conviene aclarar el contexto de la norma para evitar erróneas interpretaciones.

Finalmente, indica dicho artículo que la autoridad aduanera decretará la prenda aduanera mediante el procedimiento que establece el artículo 196 de esta ley, dicho artículo corresponde al que versa sobre las actuaciones a seguir en el procedimiento ordinario.

Debe entenderse el plazo de cinco días hábiles del artículo 72 de la LGA, como un plazo perentorio a imponer por la autoridad aduanera en los casos en que –a solicitud de la parte legitimada–, una vez decretada la prenda aduanera, sea liberada la mercancía para el pago de los tributos, y estos no sean cancelados en dicho plazo, luego de lo cual se continuará con la aplicación del artículo 71 de previa cita.

Dado que existe una mercancía que fue ingresada de forma irregular al país, según consta en Actas de Decomiso y/o Secuestro número 7313, 7131 y 7280 de fecha 31 de mayo de 2017 y al haberse realizado un proceso ordinario el cual fue

² REYES ECHANDIA, ALFONSO. (1979). *“Formas de Culpabilidad”*, Derecho Penal, Parte General. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia (págs. 284 a 306).



finalizado mediante resolución MH-DGA-APC-GER-RES-0053-2024 de las trece horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, debidamente notificada mediante Alcance N° 41 a La Gaceta N° 38 del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, generándose una suma líquida y exigible, por lo anterior, dentro de las competencias que ostenta esta Autoridad Aduanera y siguiendo el debido proceso, se inicia el presente proceso tendiente a decretar la prenda aduanera sobre la mercancía descrita en el Resultando número 1 de la presente resolución.

De conformidad con el artículo 58 del CAUCA, se insta al señor **Enríquez Bolaños**, si su voluntad es contraria al pago de la obligación tributaria aduanera y esté dispuesta a ceder las mercancías al Fisco a fin de que se extinga dicha obligación, así lo manifieste expresamente y con ello se produzca el abandono voluntario de la mercancía, de manera que puedan ser sometidos al procedimiento de subasta pública.

“Artículo 58. Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera. La obligación tributaria aduanera se extingue por los medios siguientes:

(...)

d) *aceptación del abandono voluntario de mercancías...”*

Ahora bien, dado que no cumpla con el pago de los impuestos determinados y no medie causal de abandono voluntario, esta Aduana utilizará la figura de la prenda aduanera regulada en el artículo 71 de la LGA antes citado, de manera concomitante con el procedimiento ordinario establecido en el artículo 196 de la LGA, toda vez que conforme al artículo 604 inciso h) del RECAUCA, cuando transcurran treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución en firme que constituye prenda aduanera sobre las mercancías, éstas últimas serán consideradas legalmente en abandono y posteriormente, sometidas al procedimiento de subasta pública.

“Artículo 604. Abandono tácito. El abandono tácito se produce cuando las mercancías se encuentran en alguno de los casos siguientes:

(...)

h) *Cuando transcurran treinta días, contados a partir de que se encuentre firme la resolución que constituye prenda aduanera sobre las mercancías...”*



Por lo antes señalado, el interesado deberá realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para cancelar los tributos debidos o bien fundamentar las razones que justificarían el no pago de dicha obligación tributaria, conforme las normas costarricenses y regionales, además sea notificado este acto de forma personal, por medio de la página web del Ministerio de Hacienda, esto según el artículo 194 de la LGA y su Transitorio XII.

POR TANTO

Que con fundamento en las anotadas consideraciones, de hecho y de derecho esta Gerencia resuelve: **PRIMERO:** Dar por **iniciado** Procedimiento Ordinario de **Prenda Aduanera** contra el señor Heillery Jose Enriquez Bolaños, con cédula de identidad número 602930575, tendiente a cobrar la Obligación Tributaria Aduanera de la mercancía:

Cantidad (unidades)	Descripción de la Mercancía	Ubicación	Movimiento
5	Relojes de colores, brazaletes de hule, sin marca	A-159	4576-2017
30	Relojes, marca salco, metálicos, color plateado y dorado.	A-159	4576-2017
4	Relojes marca truce, metálicos, color plateado	A-159	4576-2017
9	Blusas para dama, marca bebe, diferentes colores talla única, 92% poliéster, 8% espadex, hecha en China.	A-159	4576-2017
17	Blusas para mujer, marca bluge, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
15	Blusas para mujer, marca Auqua, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
43	Blusas para mujer, marca sweet collection, 92% poliéster, 8% elástico, hecho en China.	A-159	4576-2017
18	Camisetas de tirantes para hombre, marca Texas bar, 90% poliéster, 10% elástico, diferentes colores, no indica talla, no indica país de origen.	A-159	4576-2017



9	Camisetas para hombre, marca demo, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
4	Blusas largas para mujer, marca interview, diferentes tallas y colores, 100% algodón, hecha en China.	A-159	4576-2017
5	Vestidos para mujer, marca sexy secrets, diferentes tallas y colores, 65% algodón, 30% poliéster, 5 % elástico, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
12	Pantalonetas para hombre marca body globe, 100% poliéster, diferentes tallas y colores, hechas en China.	A-159	4576-2017
10	Pantalonetas de cuadros para hombre, no indica marca, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
4	Camisetas para hombre, marca goush, diferentes tallas y colores, 100% poliéster, hecho en la India.	A-159	4576-2017
2	Vestidos para mujer, marca fashion star, talla m, 95% algodón, 5% poliéster, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
5	Pantalonetas para hombre, marca xyh2, 65% poliéster, 35% algodón, diferentes tallas y colores, hechos en China.	A-159	4576-2017
2	Vestidos para mujer, marca lisheng, talla M, hechos en China. ' I	A-159	4576-2017
1	Camisa guayabera manga larga para hombre, marca Britania, 65% poliéster, 35% algodón.	A-159	4576-2017
1	Camisa para mujer marca love culture, talla s, 95% rayón, 5% elástico, hecho en China.	A-159	4576-2017
1	Blusa para mujer, marca gir, 95% rayón, 5% elástico, hecha en China.	A-159	4576-2017
2	Vestidos para mujer marca ula, hecho en China.	A-159	4576-2017
6	Camisetas para hombre tipo polo, sin marca, diferentes tallas y colores, no	A-159	4576-2017



	indica país de origen.		
5	Camisas para hombre, marca ginger, 95% algodón, 5% elástico, diferentes tallas y colores, hecho en China.	A-159	4576-2017
8	Blusas para mujer marca enamor, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
1	Blusa marca love angelus, talla m, 65% algodón, 35% poliéster, hecho en China.	A-159	4576-2017
2	Camisetas para hombre, tipo polo, color rosado, no indica composición, no indica marca, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
3	Blusas para mujer marca aqua, 95% rayón, 5% espadex, hechas en China.	A-159	4576-2017
2	Blusas para mujer marca, ULR, talla s, no indica composición, hecha en China.	A-159	4576-2017
6	Blusas para mujer, marca wetlook, talla s, no indica composición, no indica país de origen-	A-159	4576-2017
4	Vestidos para mujer, marca hot delicious, 100% poliéster, hecho en China.	A-159	4576-2017
1	Pantalón de licra, marca bebe, talla Única, 95% poliéster, 8% espadex, hecho en China.	A-159	4576-2017
5	Pantalones de licra, marca sexy secrets, 65% poliéster, 30% algodón, 5% espadex, color azul, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
2	Pantalones de licra, marca fashion, talla small, color gris, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
6	Pantalinetas para hombre, marca 1921, 100% algodón, hecho en China.	A-159	4576-2017



6	Pantalones de vestir para hombre, marca Lazo, 65% poliéster, 35% algodón, con su respectiva faja, diferentes talla y colores.	A-159	4576-2017
1	Short para hombre, marca tumi, talla 32, 100% algodón, hecho en Estados Unidos.	A-159	4576-2017
3	Vestidos para mujer, marca Cisne, talla Única, 100% rayón, hecho en la India.	A-159	4576-2017
5	Conjuntos deportivos, top y pantalón licra, marca binigiao, no indica composición, no indica talla, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
47	Boxers para hombre, marca patriots, talla Única, diferentes colores, no indica composición, hecho en China. ..	A-159	4576-2017
31	Hilos tipo cachetero, marca Candy cat, 90% poliéster, 10% elástico, hecho en China.	A-159	4576-2017
27	Cacheteros, marca sexy lingieri, diferentes tamaños y colores, hecho en China, no indica composición.	A-159	4576-2017
63	Hilos tipo cachetero marca inkieta, 90% poliéster, 10% elástico, diferentes tallas y colores, hecho en China.	A-159	4576-2017
95	Tangas marca, yurimengni, diferentes tallas y colores, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
61	Tops deportivos para mujer, talla Única, no indica talla, no indica composición, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
7	Top, marca sexy ingieri, talla única, color beige, 92% nilón, 8% elástico, no indica país de origen.	A-159	4576-2017
21	Tops, marca vanidosa, talla Única, diferentes colores, no indica composición, hecho en China.	A-159	4576-2017
13	Brasiers, marca inkieta, diferentes tallas y colores, no indica composición,	A-159	4576-2017



	no indica país de origen.		
7	Brasiers para mujer, marca siguar, 90% algodón, 10% poliéster, hecho en China.	A-159	4576-2017
2	Brasier deportivo para mujer, marca sinxi thao, 95% Cotton, 5% elástico, hecho en China.	A-159	4576-2017
4	Pares de sandalias para hombre, marca quiver, diferentes tallas y colores.!',C	A-159	4576-2017
5	Pares de zapatos para hombre, marca adax, diferentes tallas y colores	A-159	4576-2017
8	Pares de calzado, tipo tennis, marca colleen, color rojo, suela plástica-	A-159	4576-2017
2	Pares de tennis para mujer, marca yibu, color rosado, diferentes colores y tallas, hecho en China.	A-159	4576-2017
5	Pares de calzado tipo tennis para mujer, mama xinc, diferentes tallas y colores, hechos en China.	A-159	4576-2017
1	Zapato para mujer, marca zinc, talla 36. r	A-159	4576-2017
4	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca us club, color verde, diferentes tallas. .	A-159	4576-2017
4	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca xjxf, color negro, diferentes tallas, hechos en China.	A-159	4576-2017
2	Pares de calzado tipo tennis para hombre, marca star vox, diferentes Mores y tallas,	A-159	4576-2017
1	Par de calzado tipo tennis de hombre, marca xjxf, talla 37, color negro, hecho en China.	A-159	4576-2017

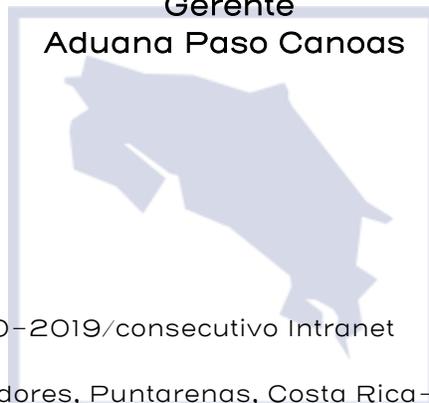
por el monto de **¢181.386,49 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis colones con 49/100)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LGA, el cual será debidamente liberado una vez realizado el trámite correspondiente y cancelado el adeudo pendiente ante el Fisco según los



términos del artículo 72 de LGA. **SEGUNDO:** Indicar a las partes autorizadas que el expediente administrativo **APC-DN-0650-2019** levantado al efecto, queda a disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de la Aduana de Paso Canoas. **TERCERO:** Se le previene al interesado, que debe señalar lugar para atender notificaciones futuras, dentro de la jurisdicción de esta Aduana (cantones de Corredores, Coto Brus, Buenos Aires, Osa y Golfito), o medio (dirección de correo electrónico). **NOTIFIQUESE:** Al señor Heillery Jose Enriquez Bolaños, con cédula de identidad número 602930575, por medio de la página web del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 194 de la LGA y su Transitorio XII.

Lic. Jose Joaquín Montero Zúñiga
Gerente

Aduana Paso Canoas



Elaborado por:
Licda. Sobeyda Romero
Aguirre
Departamento Normativo.
Aduana de Paso Canoas

C.co. Expediente APC-DN-0650-2019/consecutivo Intranet

Dirección Paso Canoas, Corredores, Puntarenas, Costa Rica-Contiguo al Ministerio de Salud
*Tel +(506) 2539-6817 *2539-6613•Correo: notifica-adcanoas@hacienda.go.cr *
romeroas@hacienda.go.cr